



Resolución Subgerencial N° 046-2023 -GORE-ICA-GRINF/SSLP

Ica, 09 de Noviembre del 2023

Visto, el INFORME N°145-2023-SSLP/L.W.C.G.-M.O. y demás documentos que se adjuntan a la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N°019-2022-GORE-ICA, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MANUEL GONZALES PRADA (CUADRA 07, 08 Y 09) ; AV. MANTARO OESTE (CUADRA 01,05, 06 Y 07) Y AV. MANTARO (CUADRA 01, 03, 04, 05, 06 Y 07); AV PANAMA (CUADRA 18 Y 19), AV WASHINGTON (CUADRA 17, 18 Y 19); AV HABANA (CUADRA 18 Y 19) EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA”**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la LICITACION PUBLICA N°013-2022-CS-GORE.ICA, convocando para la Contratación de la ejecución de la obra , antes descrita, a los 04 días del mes de Noviembre del 2022, el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, suscribió con la empresa **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL**, el Contrato de Ejecución de Obra N°019-2022-GORE-ICA, por un monto de S/ 3'442,803.74 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ochocientos tres con 74/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley con un plazo contractual total de ciento veinte (120) días calendarios y siendo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

El **18 de noviembre de 2022** se firma el **Acta de Entrega de Terreno**.

El **25 de noviembre de 2022** en el asiento N°01 del Residente de Obra, anota en el COD con título APERTURA DE COD E INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL se da inicio el plazo de ejecución de Obra, teniendo como fecha de culminación de obra programada el **24 de marzo de 2023**.

Mediante **Resolución de Gerencia General Regional N°129-2023-GORE-ICA/GGR** de notificada el **18 de Abril de 2023**, la entidad **aprueba la prestación Adicional de Obra N°01** por S/151,034.70 (Ciento cincuenta y un mil treinta y cuatro con 70/100 soles) incluido IGV, que representa un acumulado de 4.39% del monto contractual a favor de la empresa Contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, ejecutor de la obra en referencia.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°080-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **18 de abril de 2023**, la entidad **aprueba** la Ampliación de Plazo Parcial N°01 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, **por un plazo de (20) veinte días calendarios computables a partir del 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2023**, por los argumentos expuestos en el Informe N°83-2023-SSLP/AIQM y el Informe N°372-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°552-





2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL por la causal de ampliación de plazo "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

Mediante **Resolución de Gerencia General Regional N°132-2023-GORE-ICA/GGR** de notificada el **25 de Abril de 2023**, la entidad **aprueba la Prestación Adicional de Obra N°02 por S/.22,983.37 (Veintidós mil novecientos ochenta y tres con 37/100 soles)** incluido IGV, que representa el 067% del monto contractual y un acumulado de 5.06% a favor de la empresa Contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, ejecutor de la obra en referencia.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°084-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **27 de abril de 2023**, la entidad declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, solicitada **por un plazo de veinticuatro (24) días calendarios**, por los argumentos expuestos en el Informe N°92-2023-SSLP/AIQM y el Informe N°398-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°613-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°100-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **26 de mayo de 2023**, la entidad **DECLARA PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°03 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, **por el plazo de seis (06) días calendarios** por los argumentos expuestos en el Informe N°109-2023-SSLP/AIQM de fecha 16 de mayo de 2023 y el Informe N°509-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP de fecha 16 de mayo de 2023 y el Memorando N°805-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 17 de mayo de 2023, **computables desde el 14 de abril hasta el 19 de abril de 2023**, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL por la causal de ampliación de plazo "atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista".

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°101-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **26 de mayo de 2023**, la entidad **DECLARA PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N°04 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, **por el plazo de veinticinco (25) días calendarios** por los argumentos expuestos en el Informe N°110-2023-SSLP/AIQM de fecha 16 de mayo de 2023 y el Informe N°510-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP de fecha 17 de mayo de 2023 y el Memorando N°806-2023-GORE-ICA-GRINF/SSLP de fecha 18 de mayo de 2023, **computables desde el 20 de abril hasta el 14 de mayo de 2023**, señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL por la causal de ampliación de plazo "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra".

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°103-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **26 de mayo de 2023**, la entidad declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°05 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de





la obra en referencia, solicitada **por un plazo de veinte (20) días calendarios**, por los argumentos expuestos en el Informe N°112-2023-SSLP/AIQM, el Informe N°818-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°818-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°102-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **26 de mayo de 2023**, la entidad declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, solicitada **por un plazo de quince (15) días calendarios**, por los argumentos expuestos en el Informe N°116-2023-SSLP/AIQM, el Informe N°543-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°864-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°104-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **30 de mayo de 2023**, la entidad declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, solicitada **por un plazo de trece (13) días calendarios**, por los argumentos expuestos en el Informe N°117-2023-SSLP/AIQM, el Informe N°544-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°865-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL.

Mediante **Resolución Gerencial Regional N°109-2023-GORE-ICA/GRAF** de notificada el **07 de junio de 2023**, la entidad declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 del contrato de ejecución de obra N°19-2022-GORE-ICA de la obra en referencia, solicitada **por un plazo de catorce (14) días calendarios**, por los argumentos expuestos en el Informe N°123-2023-SSLP/AIQM, el Informe N°569-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP y el Memorando N°913-2023-GORE-ICA-GRINF-SSLP señalados en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL.

El 14 de mayo de 2023 se culmina la obra en referencia.

El **03 de julio del 2023** se firma el **Acta de Recepción de Obra**.

Mediante **Carta N°118-2023/OUAR-GG-ARO** de fecha **18 de agosto del 2023** la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, presenta a la entidad, la liquidación del contrato de ejecución de obra, en el cual solicita un saldo a favor del contratista por S/. 464,715.48 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos quince con 48/100 soles).

Mediante **INFORME N°124-2023-SSLP/SMOH** de fecha **22 de agosto del 2023** la Ing. Sandra Ore Hurtado – Monitor de Obra recomienda derivar la liquidación al supervisor de Obra Marcel Américo Velazco Ortega, con el fin de que cumpla su función contractual de revisar y si fuera necesario realizar una nueva liquidación de contrato dentro de los plazos que indica las bases integradas (15 días calendario que se computan al día siguiente de haber recibido la liquidación de obra).





Mediante **OFICIO N°892-2023-GORE.ICA-GRINF/SSLP** de fecha **22 de agosto del 2023** la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite Liquidación de Obra para revisión de acuerdo al TDR le corresponde a su representada elaborar el **INFORME DE OPINION DE LIQUIDACION DE OBRA** en un plazo de 15 días calendarios de recibida la notificación.

Mediante **OFICIO N°939-2023-GORE.ICA-GRINF/SSLP** de fecha **04 de setiembre del 2023** la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Informe de pagos y los comprobantes de pago al Contratista ejecutor de la Obra, con la finalidad de remitirle el documento que contiene el informe de pago y los comprobantes de pagos efectuados al contratista ejecutor **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L** complemento de la liquidación de obra.

Mediante **Carta N°121-2023 – CONSORCIO RIO NEGRO** de fecha **21 de setiembre del 2023** el representante común del CONSORCIO RIO NEGRO hace llegar la liquidación de obra, la cual indica que no lo encuentra conforme, en consecuencia, la supervisión ha realizado la liquidación financiera del proyecto, cuyo informe se hace llegar a la Entidad con opinión del supervisor, para evaluación y aprobación de parte de la entidad de ser el caso.

Mediante **INFORME N°128-2023-SSLP/L.W.C.G.-M.O.** de fecha **11 de octubre del 2023** el suscrito evaluador de liquidación de Obra recomienda notificar y devolver el expediente de liquidación de obra al contratista **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.** para que levante las observaciones realizadas por el supervisor de obra **CONSORCIO RIO NEGRO**.

Mediante **OFICIO N°1095 -2023-GOREICA/SSLP** de fecha **11 de octubre del 2023** la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra - Observado al Contratista, con la finalidad deriva a usted las citadas observaciones realizadas en el Informe de la referencia b) respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, con la finalidad que en su condición de Representante Legal del contratista **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL**, proceda absolver las observaciones al más breve plazo posible.

Mediante **CARTA N°122-2023/OUAR-GG-ARO** con fecha **20 de octubre del 2023** el contratista **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.** remite al **GOBIERNO REGIONAL DE ICA** con atención al Ing. José Garay Cortez comunica el Levantamiento de observaciones en procedimiento de liquidación de contrato de Obra.

Mediante **INFORME N°136-2023-SSLP/L.W.C.G.-M.O.** de fecha **25 de octubre del 2023** el suscrito evaluador de liquidación de Obra recomienda Completar con la información al levantamiento de Observaciones de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra al contratista **ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L.** para que levante las observaciones realizadas para que se levante las observaciones al más breve plazo.





Mediante **OFICIO N°1161 -2023-GOREICA/SSLP** de fecha **25 de octubre del 2023** la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite Completar información al levantamiento de Observaciones de Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra al Contratista, con la finalidad de derivar las citadas observaciones realizadas en el Informe de la referencia b) respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra, con la finalidad que en su condición de Representante Legal del contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL, proceda absolver y completar información de las observaciones al más breve plazo posible.

Mediante **CARTA N°126-2023/OUAR-GG-ARO** con fecha **31 de octubre del 2023** el contratista ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. remite al GOBIERNO REGIONAL DE ICA con atención al Ing. José Garay Cortez comunica la información solicitada en procedimiento de liquidación de contrato de obra.

Mediante **INFORME N°139-2023-SSLP/L.W.C.G.-M.O.** de fecha **06 de noviembre del 2023** el suscrito evaluador de liquidación de Obra comunica su Pronunciamiento respecto a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra de la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. asimismo indica comunicar al contratista, empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL el monto indicado en el presente informe, para su pronunciamiento respectivo.

Mediante **OFICIO N°1192 -2023-GOREICA/SSLP** de fecha **06 de noviembre del 2023** la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos comunica al representante legal de la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. el pronunciamiento realizado en el INFORME N°139-2023-SSLP/L.W.C.G.-M.O. para su conocimiento y fines pertinentes.

Mediante **CARTA N°127-2023/OUAR-GG-ARO** de **08 de noviembre de 2023**, la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L. emite su pronunciamiento respecto al pronunciamiento de la entidad mediante Oficio N°1192-2023-GORE.ICA/SSLP, en la cual queda "CONFORME" con los resultados obtenidos por la entidad, y solicita la aprobación resolutive de la liquidación final de la ejecución de obra en referencia.

Que, luego de la revisión de la liquidación presentada por el contratista y de la evaluación realizada por la entidad, la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L., acepta el cálculo emitido por la entidad, por lo cual la liquidación del contrato ejecución de Obra se obtiene un costo total de Obra de S/ 3,705,181.66 (Tres millones setecientos cinco mil Ciento ochenta y uno con 66/100 Soles.) Inc. IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 384,680.50 (Trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 50/100 soles) incluido IGV (incluido el monto de S/ 69,724.56 por devolución de penalidad); resultando la liquidación del contrato de ejecución de Obra como se detalla:





Gobierno Regional de Ica



RESUMEN GENERAL

LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

(Obra Principal + Adicionales de Obra + Mayor Metrado)

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MANUEL GONZALES PRADA (CUADRA 07, 08 Y 09); AV. MANTARO OESTE (CUADRA 01, 05, 06 Y 07) Y AV. MANTARO (CUADRA 01, 03, 04, 05, 06 Y 07); AV PANAMA (CUADRA 18 Y 19), AV WASHINGTON (CUADRA 17, 18 Y 19); AV HABANA N°019-2022-GORE-ICA

PLAZO DE EJECUCIÓN VIGENTE 171 días calendario

CONTRATISTA ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS EIRL

RESIDENTE DE OBRA ING. HERNANDEZ AQUILUE, LUCIO WALTER

SUPERVISOR DE OBRA ING VELAZCO ORTEGA, MARCEL AMERICO

MONTO DEL CONTRATO S/. 3,442,803.74

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
	S/IGV	S/IGV	S/IGV
(A) MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE	3,056,291.50	2,873,072.65	183,218.85
1) Valorizaciones de Presupuesto Principal	2,853,595.22	2,853,595.22	0.00
2) Valorizaciones de Adicional de Obra N°01	127,995.51	0.00	127,995.51
3) Valorizaciones de Adicional de Obra N°02	19,477.43	19,477.43	0.00
4) Valorizaciones de Mayores Metrados N°01	55,223.34	0.00	55,223.34
(B) MONTO POR REAJUSTE DE PRECIOS	31,375.70	0.00	31,375.70
1) Reajustes de Presupuesto Principal	21,401.68	0.00	21,401.68
2) Reajustes de Adicional de Obra N°01	9,087.68	0.00	9,087.68
3) Reajustes de Adicional de Obra N°02	720.66	0.00	720.66
4) Reajustes de Mayores Metrados N°01	165.67	0.00	165.67
(C) MAYORES GASTOS GENERALES	60,789.73	0.00	60,789.73
1) Por Ampliación de Plazo N°01- 20 días Calendarios (R.G.R.N°080-2023-GORE-ICA/GRAF)	23,790.18	0.00	23,790.18
2) Por Ampliación de Plazo N°03- 06 días Calendarios (R.G.R.N°100-2023-GORE-ICA/GRAF)	7,150.90	0.00	7,150.90
3) Por Ampliación de Plazo N°04- 25 días Calendarios (R.G.R.N°101-2023-GORE-ICA/GRAF)	29,848.65	0.00	29,848.65
(D) DEDUCCIÓN DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDE	8,472.47	0.00	8,472.47
1) Por Adelanto Directo	2,858.98	0.00	2,858.98
2) Por Adelanto de Materiales	5,613.49	0.00	5,613.49
(E) ADELANTOS OTORGADOS		875,289.09	
1) Adelanto Directo		291,763.03	
2) Adelanto de Materiales		583,526.06	
(F) AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS OTORGADOS		875,289.09	0.00
1) Adelanto Directo		291,763.03	0.00
2) Amortización de Adelanto de Materiales		583,526.06	0.00
I.- MONTO FACTURABLE SIN IGV (A+B+C+D-E+F+G+H)	S/ 3,139,984.46	S/ 2,873,072.65	S/ 266,911.81
II.- TOTAL IGV (18% DE I)	S/ 565,197.20	S/ 517,153.08	S/ 48,044.13
III.- COSTO TOTAL DE LA OBRA INCLUIDO IGV	S/ 3,705,181.66	S/ 3,390,225.74	S/ 314,955.94

IV.- COSTO TOTAL DE LA OBRA S/ 3,705,181.66

Son. Tres millones setecientos cinco mil Ciento ochenta y uno con 66/100 Soles.

V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 314,955.94

Son. Trescientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco con 94/100 Soles.

VI.- PENALIDAD TOTAL (*) S/ 31,825.44

Son. Treinta y uno mil ochocientos veinticinco con 44/100 soles

Nota:

(*) = La Penalidad ya a sido descontada en la valorización N°03 y valorización N°04 mediante comprobante de Pago C.P.N°0236-0001 y C.P.N°0309-0001, la cual mediante sustento en el Informe de Liquidación del Supervisor se tiene que devolver según el siguiente recálculo.

RESUMEN DE PENALIDADES:

	RECALCULADAS	DESCONTADAS	POR DESCONTAR
1) Penalidad por Mora	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
2) Otras Penalidades	S/ 31,825.44	S/ 101,550.00	-S/ 69,724.56
TOTAL	S/ 31,825.44	S/ 101,550.00	-S/ 69,724.56

Conclusión: Saldo a favor del Contratista S/ 384,680.50 (Trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 50/100 soles) incluido IGV (incluido el monto de S/ 69,724.56 por devolución de penalidad).

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art.209 del reglamento de la ley N°30225, que indican los plazos para la presentación de la liquidación del Contrato de ejecución de obra, por parte del contratista a la entidad y, la revisión, corrección y aprobación de esta por parte de la entidad contratante, en este caso del Gobierno Regional de Ica, se ha cumplido en su totalidad por lo que se da la conformidad a la liquidación mencionada.

Que, en consecuencia, debe liquidarse el presente contrato de ejecución de Obra por lo que es necesario dictarse la medida administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a que



Gobierno Regional de Ica



las liquidaciones son funciones propias de esta sub gerencia y a la aceptación de la Gerencia General Regional que esta Dirección emita sus propias resoluciones.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional de Ica, al amparo de la ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria, ley 27902, Ley N°30225 Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica y la Resolución Gerencial General Regional N°0032-2023-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la liquidación de contrato de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE MANUEL GONZALES PRADA (CUADRA 07, 08 Y 09) ; AV. MANTARO OESTE (CUADRA 01,05, 06 Y 07) Y AV. MANTARO (CUADRA 01, 03, 04, 05, 06 Y 07); AV PANAMA (CUADRA 18 Y 19), AV WASHINGTON (CUADRA 17, 18 Y 19); AV HABANA (CUADRA 18 Y 19) EN EL DISTRITO DE LA TINGUIÑA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", la misma que determina un costo total de Obra de S/ 3,705,181.66 (Tres millones setecientos cinco mil Ciento ochenta y uno con 66/100 Soles.) Inc. IGV, con un saldo a favor del contratista de S/ 384,680.50 (Trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 50/100 soles) incluido IGV Asimismo, se indica que el monto de S/ 69,724.56 (Sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 56/100 soles) por devolución de penalidad, esta incluido en el saldo a favor del contratista.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gore Ica, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo a favor del contratista, ascendente a S/ 384,680.50 (Trescientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta con 50/100 soles) incluido IGV. Asimismo, se indica que el monto de S/ 69,724.56 (Sesenta y nueve mil setecientos veinticuatro con 56/100 soles) por devolución de penalidad, esta incluido en el saldo a favor del contratista.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a través de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas a la Oficinas hacer la Devolución de las cartas fianzas por concepto de garantía de fiel cumplimiento (Contractual + Adicionales) a la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L, por la suma de S/ 361,682.28 (Trescientos sesenta y uno mil seiscientos ochenta y dos con 28/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a **ANGULO RIOS OSCAR ULISES**, Representante Legal de la empresa ARO CONSTRUCTORA Y MINEROS E.I.R.L, contratista de la ejecución de la Obra en cuestión; con domicilio legal, según contrato, en Urb. Los Viñedos de Santa María M-14 - Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, subgerencia de tesorería, subgerencia de contabilidad, subgerencias de abastecimiento, Gerencia Regional de Infraestructura, a la subgerencia de Obras, entre otros.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

ING JOSÉ GARAY CORTEZ
SUB GERENTE